

## Mongolia ratifica los Protocolos

Mongolia ratificó, el 6 de diciembre de 1995, los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y no internacionales (Protocolo II) aprobados en Ginebra el 8 de junio de 1977.

El instrumento de ratificación contiene la declaración prevista en el artículo 90 del Protocolo I, así como la siguiente reserva:

«Con respecto al artículo 88, párrafo 2, del Protocolo adicional relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), en el que se estipula que «las Altas Partes Contratantes cooperarán en materia de extradición», deberá respetarse el derecho mongol por el que se prohíbe toda privación y extradición de Mongolia de sus ciudadanos.» (Traducción del original inglés)

En una nota verbal dirigida, el 26 de febrero de 1996, al Depositario, el Gobierno de Mongolia hace la siguiente aclaración: el término *deprivation* (original en inglés) significa «privar a un ciudadano mongol de su nacionalidad» (traducción del inglés).

De conformidad con sus disposiciones, los Protocolos entrarán en vigor, para Mongolia, el 6 de junio de 1996.

Con esta ratificación asciende a **143** el número de Estados Partes en el Protocolo I y a **134** el de Estados Partes en el Protocolo II. Mongolia es el **quadragésimo séptimo** Estado que hace la declaración relativa a la Comisión Internacional de Encuesta.